Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE COSTAS JUDICIALES
Demandante	Jaime Bazurto Rodriguez
Demandado	Marisol Caldero Uribe
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00287 00
Asunto	**Auto ordena seguir adelante con la ejecución**
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que ha transcurrió en silencio el término con el que contaba la ejecutada para ejercer su derecho de defensa y oponerse a las pretensiones; que no se demostró el pago de la obligación y se dan los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago, en los siguientes términos:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada **MARISOL CALDERÓN URIBE** tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Otorgar a las partes un término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que aporten la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del - 5 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria